

SAN de 20 de julio de 2011, recurso 232/2010

Convenio colectivo del personal laboral de una Administración: afectación del recorte salarial a los empleados públicos (acceso al texto de la sentencia)

La AN analiza la **afectación que una norma que recorta las retribuciones de los empleados públicos puede tener sobre el contenido normativo de un convenio colectivo del personal laboral** de una Administración concreta. Los aspectos básicos son los siguientes:

- En este caso, **existía un convenio colectivo vigente** que estipulaba en sus tablas salariales la retribución del personal laboral y que, además, recogía unas cláusulas de revalorización salarial. La sentencia analiza la evolución de la situación económica y presupuestaria de España a partir del año 2009 y su incidencia en la normativa de esos años.
- En efecto, como consecuencia de la conocida situación económica, se publicó el **Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que contenía una reducción de la masa salarial de los empleados públicos del 5%**. En aplicación de los criterios interpretativos de esta norma establecidos por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, la Administración procedió a aplicar la mencionada reducción a todos sus empleados.
- **Entienden los representantes de los trabajadores que en este caso se produjo una reducción unilateral de las retribuciones fijada por la Administración, argumento que no es compartido por la AN**, ya que tal reducción trae causa en el citado Real Decreto-ley, **justificándose en una extraordinaria y urgente necesidad**, tal como establece el art. 86 CE.
- Por otra parte, **los afectados invocaban también vulneración del derecho a la libertad sindical, en su vertiente funcional de negociación colectiva**. En este aspecto, **la AN remite al contenido del Auto del TC de 5 de julio de 2011, que consideró infundadas tales dudas** sobre la constitucionalidad de estas medidas.
- Finalmente, se plantea la **afectación de estas medidas de recorte presupuestario sobre el derecho a la negociación colectiva recogido en el art. 37.1 CE**. La AN entiende que **la mencionada norma no regula el régimen general de este derecho ni altera la fuerza vinculante de los convenios colectivos establecida constitucionalmente**. Otra cosa es que dicha fuerza vinculante no supone intangibilidad o inalterabilidad del contenido de los propios convenios, recordando que el TC ha señalado que, **en virtud del principio de jerarquía normativa, es el convenio colectivo el que debe respetar y someterse a cualquier norma de mayor rango jerárquico**.
- La conclusión es que esta nueva norma no supone una "afectación" del derecho constitucional a la negociación colectiva, del que no se deduce en modo alguno la intangibilidad del convenio. Por tanto, **no hay vulneración constitucional en la reducción de retribuciones**, ya que está sometida a la Ley y al Derecho y obligada, por consiguiente, a aplicar la reducción.